Gaceta Municipal

...¡Hagámoslo Juntos!

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE

ALMOLOYA DE JUÁREZ

2013 - 2015

VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

ERIC JACOB VELÁZQUEZ CARMONA
SINDICO MUNICIPAL

JORGE GALVÁN MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR

ZAMIRA PAULETTE MERCADO PASTRANA
SEGUNDO REGIDOR

FERNANDO SÁNCHEZ OROZCO
TERCER REGIDOR

LIZBETH GARDUÑO RAFAEL
CUARTO REGIDOR

Secretaría del H. Ayuntamiento

GISELA COLÍN VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR

EDMUNDO ABEL BECERRIL COLÍN
SEXTO REGIDOR

ALBERTO VELÁZQUEZ PLIEGO
SÉPTIMO REGIDOR

SELSO CONRADO LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR

CRISTIAM DÁVILA OROZCO
NOVENO REGIDOR

EVELINA SERRANO CASTILLO
DECIMA REGIDORA

QUE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO No. 34, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL 2013, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba para otorgar acuerdo Delegatorio de Facultades al Contralor Municipal, para instaurar, investigar e imponer sanciones en los procedimientos administrativos que instaure.

Edición febrero 2013

PUNTO No. XXXIV

Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba para otorgar acuerdo Delegatorio de Facultades al Contralor Municipal, para instaurar, investigar e imponer sanciones en los procedimientos administrativos que instaure;

Acto seguido, en uso de la palabra el Presidente Municipal, expone a los integrantes del cabildo que este punto, es:

CONSIDERANDO:

En relación a lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 128 fracciones III y XII, así como la Ley Orgánica Municipal en los artículos 48 fracción XVI y 49, al expresar que el Ejecutivo para el despacho de

los asuntos que las mismas le encomiendan, se auxiliara de las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan. Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 112 fracción XVII, señala que el Contralor Municipal, deberá atender lo que le ordenen los demás ordenamientos legales. Que la delegación de facultades es un mecanismo que permite una adecuada rapidez en la distribución del trabajo, tal es el caso en la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, y que actualmente el Contralor tiene la facultad de identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, no emitiendo la sanción correspondiente, sino que es facultad del presidente. Bajo este orden ideas, se propone delegar en el Contralor Municipal la facultad de emitir acuerdos de radicación, fijar términos para desahogo de garantías de audiencia, recibir, desahogar y valorar las pruebas, así como los alegatos respectivos que le presenten las partes e imponer las sanciones disciplinarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47, 49 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Está a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento el punto, en tal virtud y en caso de existir algún posicionamiento, se solicita se sirvan manifestarlo: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

Se levanta el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes con 12 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

PRIMERO.- Se aprueba delegar en el titular de la Contraloría Municipal la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, así como emitir acuerdos de radicación, fijar términos para desahogo de garantías de audiencia, recibir, desahogar y valorar las pruebas, así como los alegatos respectivos que le presenten las partes e imponer las sanciones disciplinarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47, 49 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Instrúyase al Contralor Municipal para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Razón de publicación por estrados. En Almoloya de Juárez, Estado de México; siendo las 11:00 horas del día 26 de febrero del año 2013, el suscrito titular de la Secretaria del H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha 01 de enero del 2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48, fracción III; 30; 91, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procedo a realizar la publicación de la Ley del auto del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba para otorgar acuerdo Delegatorio de Facultades al Contralor Municipal, para instaurar, investigar e imponer sanciones en los procedimientos administrativos que instaure, para los efectos legales conducentes, surtiendo efectos de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido del mismo. SE VALIDA Y CERTIFICA

(R u b r i c a)

LIC. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ